

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 310-2018-CE-PJ, que dispuso destaque de magistrado del Distrito Judicial de Ancash

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263-2019-CE-PJ

Lima, 26 de junio de 2019

VISTO:

El escrito presentado por el señor Rubén Alejandro Yauri Ramírez, Juez provisional del Juzgado Penal Unipersonal, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de Huari, Corte Superior de Justicia de Ancash.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 310-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros aspectos, declaró fundado el pedido de destaque solicitado por el señor Rubén Alejandro Yauri Ramírez, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, de la Provincia de Sihuas, Distrito Judicial de Ancash, a una plaza del mismo nivel y jerarquía con sede de destino la provincia y ciudad de Pomabamba, del citado Distrito Judicial, por razones de seguridad y por el periodo de un año.

Segundo. Que, por escrito de fecha 12 de junio de 2019, el señor Rubén Alejandro Yauri Ramírez interpone recurso reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 310-2018-CE-PJ, indicando como fundamento que mediante Resolución Administrativa N° 916-2018-P-CSJAN/PJ, la Corte Superior de Justicia de Ancash lo designó, a partir del 8 de noviembre de 2018, como Juez provisional del Juzgado Penal Unipersonal, en adición Juzgado Penal Liquidador, de la Provincia de Huari; señalando que no resultaría legalmente procedente que se ejecute la resolución recurrida al haberse superado, por un lado, el statu quo que dio origen a su emisión y por otro, supondría, eventualmente, la afectación de los derechos laborales adquiridos por el recurrente al haber obtenido la promoción al siguiente nivel de la magistratura de manera transitoria. En ese sentido, solicita se deje sin efecto la resolución emitida por este Órgano de Gobierno, manteniéndose su actual situación laboral hasta nueva disposición superior.

Tercero. Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 321° del Código Procesal Civil, aplicado de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 2744, la sustracción de la materia origina la conclusión del procedimiento, sin declaración del fondo. Es decir, se produce cuando en el transcurso del procedimiento administrativo, sin que se haya emitido pronunciamiento, se elimina la afectación, desconocimiento o lesión de un derecho o un interés legítimo, ocasionando que carezca de objeto emitir pronunciamiento al respecto.

Cuarto. Que, de lo antes expuesto, se debe considerar que a la fecha de la emisión de la Resolución Administrativa N° 310-2018-CE-PJ había operado la sustracción de la materia, al considerarse que mediante la expedición de la Resolución Administrativa N° 916-2018-P-CSJAN/PJ se garantizó plenamente la protección de la integridad física del señor Rubén Alejandro Yauri Ramírez, al permitir su desplazamiento a otra provincia vía promoción al cargo inmediato superior; por lo tanto, resulta pertinente dejar sin efecto la resolución emitida por este Órgano de Gobierno.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 800-2019 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Ruidías Farfán y Alegre Valdivia, sin la intervención del señor Consejero Lama More y la señora Consejera Deur Morán, por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 310-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la cual se dispuso el destaque del señor Rubén Alejandro Yauri Ramírez, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, de la Provincia de Sihuas, Distrito Judicial de Ancash, a una plaza del mismo nivel y jerarquía con sede de destino la provincia y ciudad de Pomabamba, del citado Distrito Judicial, por razones de seguridad y por el periodo de un año.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, juez recurrente; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1808487-3

Crean el Observatorio de Justicia Ambiental del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 335-2019-CE-PJ

Lima, 21 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 171-2019-CNGA-PJ cursado por el señor Juez Supremo titular DuberlÍ Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial pone en conocimiento que se está implementando el Observatorio de Justicia Ambiental en una plataforma virtual, como acción ante los compromisos asumidos por el Poder Judicial en el Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental, y en cumplimiento del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública en América Latina y el Caribe, suscrito el 27 de setiembre de 2018.

Segundo. Que el Observatorio de Justicia Ambiental es un espacio de análisis, generación de conocimiento, formulación de políticas públicas y debate de los actores relevantes en torno a la Justicia Ambiental en el Perú; así como, será un instrumento útil para el Estado, Comunidades Nativas, Asociaciones Civiles, Universidades, Empresas Privadas y la ciudadanía, que se encuentren relacionadas con el sector ambiente; precisándose que los gastos que irroge su implementación serán asumidos por la Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), de conformidad con los compromisos contenidos en el Convenio Específico de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Poder Judicial y la mencionada asociación civil. Por lo que, no afectará el presupuesto de este Poder del Estado, ni de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

Tercero. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial remite el Informe N° 0245-2019-SPP-GP-GG/PJ, de la Subgerencia de Planes y Presupuesto; y el Memorando N° 0804-2019-GP-

GG/PJ, de la Gerencia de Planificación, los cuales informan que la implementación del Observatorio de Justicia Ambiental se encuentra alineado a las políticas aprobadas en el Acuerdo Nacional y los planes de desarrollo institucional estratégicos del Poder Judicial; y es parte del Plan de Gestión Ambiental aprobado por Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ, de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, refieren que la implementación del dicho Observatorio no irrogará gastos a la institución; y se constituye en una plataforma virtual como acción ante los compromisos asumidos por el Poder Judicial en materia de justicia ambiental.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1030-2019 de la trigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Observatorio de Justicia Ambiental del Poder Judicial, como una plataforma virtual que brindará información y conocimiento al Poder Judicial, Comunidades Nativas, Asociaciones Civiles, Universidades, Empresas Privadas y a la ciudadanía; en torno a las políticas públicas y el debate de los actores relevantes de la Justicia Ambiental en el Perú.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial y las dependencias que resulten involucradas, elaboren la estructura de la plataforma virtual necesaria para la implementación del mencionado Observatorio; así como la Gerencia General del Poder Judicial, dictará las medidas complementarias que sean pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1808487-4

Aprueban el “Plan de Capacitación 2019 para el Fortalecimiento de la Reforma Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 348-2019-CE-PJ

Lima, 21 de agosto de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 518-2019-P-ETII NLPT-CE-PJ cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico

Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Informe N° 232-2019-ST-ETII.NLPT-CE/PJ, de la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el “Plan de Capacitación 2019 para el Fortalecimiento de la Reforma Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima”, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico.

Segundo. Que, al respecto, en el Informe N° 232-2019-ETII.NLPT-ST/PJ, elaborado por el Secretario Técnico y la Abogada de Capacitación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se establece, entre otros, que el Plan de Capacitación 2019 para el fortalecimiento de la Reforma Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha sido programado bajo los lineamientos de la Resolución Administrativa N° 139-2017-CE-PJ y la Directiva N° N° 003-2017-CE-PJ -CE-PJ.

Tercero. Que, el mencionado Plan de Capacitación tiene tres objetivos generales: a) Fortalecer los conocimientos, habilidades blandas y destrezas de los jueces y servidores judiciales en el Modelo Corporativo Laboral-MCL; b) Mejorar la calidad de las resoluciones judiciales; y c) Fortalecer los conocimientos jurídicos de los jueces y personal jurisdiccional en la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

De otro lado, su objetivo específico es capacitar en habilidades blandas y destrezas de los jueces y servidores judiciales que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Cuarto. Que, en tal sentido, corresponde su aprobación por este Órgano de Gobierno, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia,

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1051-2019 de la trigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Capacitación 2019 para el Fortalecimiento de la Reforma Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima”, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1808487-5